



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CIRCULAR N° 1

ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

NOMBRE DEL ORGANISMO: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

EXPEDIENTE DGN N°: 14390/2023

TIPO Y N° DE LA CONTRATACIÓN: Licitación Pública N° 23/2023

OBJETO: Servicio de pago de remuneraciones, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de pagos por conceptos equivalentes o similares mediante sistema bancario, para los agentes del Ministerio Público de la Defensa que se desempeñan en dependencias ubicadas en todo el territorio nacional de la República Argentina.

LA PRESENTE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.

USO OFICIAL

Consulta N° 1: Aclaración sobre qué masa salarial se deberá calcular el canon como así también en qué oportunidad deberá pagarse. La Cláusula N° 10 del Pliego establece: *“Serán desechadas todas las ofertas que no contemplen en su presentación el otorgamiento de un canon mensual con una base mínima del dos por ciento (2%), **sobre la masa salarial total pagada por el Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación**, en las cajas de ahorro del banco adjudicatario. Dicho cálculo deberá realizarse sobre las capitas que únicamente perciban sus haberes en el Banco que resulte adjudicatario, no sobre aquellas que opten por percibir sus haberes en otras entidades bancarias”.* (el subrayado nos pertenece)

En el contrato que se adjunta al Pliego, se prevé en la cláusula Décima Segunda de dicho documento que: *“El banco abonará mensualmente a la Defensoría un canon equivalente al por ciento (...%) **sobre la masa salarial total pagada por la Defensoría**”.* (el subrayado nos pertenece)

En consecuencia, solicitamos tengan a bien aclarar si el canon que deberá abonar la entidad que resulte adjudicada deberá calcularse sobre: (i) la masa salarial total acreditada, independientemente de la Entidad por la que opten los agentes percibir sus haberes en el ejercicio de la libre elección bancaria; o bien, (ii) por el contrario, si deberá calcularse sobre la base de las capitas que únicamente perciban sus haberes por el Banco que resulte adjudicatario, o bien (iii) alguna otra opción que establezca vuestro Ministerio.

Respuesta N° 1: Tal como surge del art. 10 del pliego, dicho cálculo deberá realizarse sobre las capitas que únicamente perciban sus haberes por el Banco que resulte adjudicatario, no sobre aquellas que opten por percibir sus haberes en otras entidades bancarias.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Consulta N° 2: Comienzo de la prestación efectiva del Servicio. La Cláusula N° 14 del Pliego prevé que: *“El plazo de ejecución será por un período de CUATRO (4) años, computables desde la fecha en que se efectúe el primer pago al personal por puestos bancarios del adjudicatario, o el día 01/10/23, lo que suceda último, con opción por parte del Ministerio...”*

Sobre el particular, agradeceremos nos indiquen a partir de qué fecha el adjudicatario deberá estar en condiciones de dar comienzo a la prestación del servicio como así también nos aclaren cómo se determinará la fecha del primer pago al personal por puestos bancarios del adjudicado.

En consecuencia, quedamos a la espera que nos detallen si el banco adjudicado deberá estar en condiciones de prestar el servicio a partir del: (i) 01/10/23 o bien (ii) alguna otra interpretación que nos indique vuestro Ministerio.

Una vez adjudicada la Licitación, ¿Solicitará el Ministerio Público de Defensoría General de la Nación la apertura de todas las cuentas en la Adjudicataria respecto de la totalidad de sus empleados? ¿Los empleados al menos durante el primer mes de vida de la relación contractual la totalidad de asalariados percibirán sus haberes en la Entidad Financiera Adjudicada?

Respuesta N° 2: La fecha de vigencia del contrato será determinada por la fecha de la primera acreditación, la que no podrá ser anterior al 01/10/23, toda vez que el 30/09/23 operaría el vencimiento del contrato con la actual prestadora del servicio. Asimismo, corresponde aclarar que todo ello dependerá de los tiempos licitatorios y que la entidad bancaria adjudicataria cumplimentase los trámites necesarios a tal efecto.

La Defensoría General de la Nación solo solicitará la apertura de cuentas dependiendo de la cantidad de empleados que opten cobrar sus haberes por la entidad bancaria adjudicataria.

Los empleados no están sujetos a percibir sus haberes en el Banco adjudicatario ni siquiera durante el primer mes de cobro.



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 1 ACLARATORIA - LP 23/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.